Núm. 134. Mártes 9 de Noviembre de 1841. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley* 3 *de Noviembre de* 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de* 6 *Abril de* 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular num. 1127.

Del presidio de la carretera de esta ciudad à Antequera se ha desertado el confinado Antonio Ortega Muñoz, cuyas señas personales á continuacion se espresan. Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura, en cuyo caso lo remitirán á mi disposicion con las seguridades correspondientes. Córdoba 5 de Noviembre de 1841.=Angel Iznardí.

Señas. Edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas , pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color blanco. Señas particulares. Un Santo Cristo pintado en el brazo derecho.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular nùm. 1128.

Por orden del Tribunal mayor de cuentas comunicada á esta Audiencia Territorial de 18 del actual se recuerda el cumplimiento de la Real orden de 8 de Marzo de 38 en que se previene que las cuentas de gastos de los Tribunales se presenten en las oficinas de Provincias por donde se satisfacen sus asignaciones cuya presentacion debe verificarse inmediatamente despues del último cobro ejecutado en el año comun, y siendo estensiva esta disposicion à los Juzgados de primera instancia, se ha servido dirigir à VV. la presente para que lo tenga exacto en lo sucesivo encargandoles ejecuten dicha remision en los términos que se refiere. Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 28 de Octubre de 1841. = D. Maximo Fernandez Reinoso, Secretario. =Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Circular nùm. 1129.

Por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado à esta Audiencia con fecha 23 del anterior la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

»Una de las obligaciones que la Constitucion impuso à todo Español es la de defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley. No se limita al ser-

Ministerio de Cultura 2024

vicio en el ejército: se entiende tambien á el de la Milicia Nacional, valuarte inespugnable de las instituciones liberales y garantía indestructible de el òrden pùblico. Si todos los Españoles se hallan sujetos à este deber sagrado, lo estàn doblemente los funcionarios públicos por lo mismo que á la obligacion general reunen la especial que contrayeron al merecer la confianza del Gobierno para el desempeño de su destino respectivo, y que reciben una recompensa no solo de honor sino tambien de particular utilidad en las dotaciones que les paga el Tesoro pùblico.=Movido de estas razones S. A. el Regente del Reino, se ha servido mandar que sea una las cualidades que deben adornar á todo empleado en el poder judicial que no esté espresamente esento ó dispensado por la ley de prestar este servicio, el inscribirse en las filas de la benemerita Milicia Nacional y que entre los documentos con que haya de acreditarse la aptitud para obtener cualquier destino aquella clase, sea indispensable una certificacion dada por el Capitan de la Compañia y visada por el Comandante del Batallon á que pertenezca el que aspire sea colocado en en cualquiera destino no solo de magistratura, judicatura ó ministerio fiscal sino tambien de las demas clases de dependiente de los Tribunales y juzgados, escribanias de nùmero y notarias; en la inteligencia de que los que no teniendo esencion legal de este servicio, no estuviesen prestandolo seràn desatendidos en sus solicitudes.=De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Tribunal y á fin de que lo haga publicar ó circular de modo que llegue á noticia de todas las espresadas dependencias y de cuantos aspiren á entrar en ella."

Dada cuenta de la orden inserta el espresado Superior Tribunal fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales, Escribanos numerarios, Notarios de los Reinos y demas dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia comprendidos en la misma. =De su orden lo comunico á VV. para su cumplimiento.=Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 3 de Noviembre de 1841. =D. Maximo Fernandez Reinoso, Secretario.=Sres. Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales, Escribanos numerarios, Notarios de Reinos, y demas dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular núm. 1043.

D. Ventura Anton Sedano, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez Propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido. &c.

Hago saber: que Miguel Martin Montero vecino que fué de esta ciudad, por Escritura que otorgò ante el Escribano que fué de este número D. Francisco Espinosa en 2 de Agosto de 1684 fundó una capellania ó memoria de misas dotandola con ciertos bienes rusticos y urbanos, haciendo diferentes llamamientos personales y lineales para el goce y posesion de ella disponiendo que por el obito del ùltimo llamado entrase á su posesion el pariente mas cercano al fundador y á D.ª Francisca de Rojas muger del mismo; y habiendo fallecido su último poseedor D. Antonio Arjona y Garcia Presbitero tercero nieto de D.ª Juana Maria Ramirez hermana del fundador deben pasar los bienes à el pariente mas cercano mediante no existir ningun otro de los llamados personalmente por la fundacion, por cuya razon se convoca por medio del presente á dichos parientes para que en el término de 30 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, por si ò por medio de persona con suficiente poder comparezcan en este mi juzgado y por ante el infrascripto Escribano à deducir y justificar la accion que crean asistirles; pues asi lo tengo mandado por auto de 30 de Setiembre ùltimo en los que sobre este particular estoy siguiendo à instancia de D. Francisco de Paula Romero de este propio domicilio. Dado en la ciudad de Lucena à 2 de Octubre de 1841. =Ventura Anton Sedano.=Por mandado de dicho Sr. Juan de Navas Garcia.

Circular num. 1119.

Licenciado D. Miguel Aparicio Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido.

Por el presente se cita y emplaza á la

Ministerio de Cultura 2024

persona que se crea con derecho à los bienes de la Capellania que en esta villa fundó Leonor Muñoz viuda de Francisco Torrico, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este mi juzgado por si ó por medio de Procurador á deducir el que juzgue asistirle; en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pozoblanco á 30 de Octubre de 1841.--L. Miguel Aparicio.--Por mandado de SS. Juan Villarreal Amor.

Circular núm. 1121.

En la villa de Santa Ella se saca à la subasta para su arrendamiento por todo el año proximo de 1842 el arbitrio de cuatro rs. en arroba de vino de los que se consuman á la mayor y menor en ella, y su término en citado año, advirtiendose que sus tres remates han de celebrarse precisamente ante la dicha corporacion y en sus casas consistoriales, el primero desde la hora de las 9 hasta la de las 12 de la mañana del dia 5 de Noviembre inmediato, en el que se admitiràn las posturas y pujas llanas no bajando la primera de la cantidad de 2000 rs. anuales, el segundo remate en el que se admitirà el diezmo y medio diezmo se celebrará en el propio sitio y hora de la mañana del dia 20 del dicho mes de Noviembre, y el tercero y ultimo para la puja ó mejora del cuarto se verificará en la mañana del dia 30 de repetido sitio y hora.

Circular núm. 1122

En la villa de Santa Ella se saca á la subasta para su arrendamiento por todo el año proximo de 1842 el oficio público de Almotacen de dicha villa y su término perteneciente á el caudal de Propios de la misma advirtiendose que sus tres remates han de celebrarse el primero desde la hora de las nueve à las doce de la mañana del dia 5 de Noviembre inmediato, en el que se admitirán las posturas y pujas llanas, no bajando la primera de aquellas de la cantidad de 632 rs. anuales que se señalan por tipo fijo, el segundo remate en que se admitirá el diezmo y medio diezmo se celebrarà en el propio sitio y hora de la mañana del dia 20 de dicho mes de Noviembre, y el tercero y ùltimo en que solo se admitirá la puja del cuarto se verificarà el dia 30 del mismo mes sitio y hora.

Circular nùm. 1123.

En la villa de Santaella, se saca á la subasta para su arrendamiento por todo el año procsimo inmediato de 1842, el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente, con destino à la construccion de la nueva carretera desde Còrdoba á Antequera; advirtiendose que sus tres remates han de celebrarse precisamente ante el Ayuntamiento en sus casas consistoriales, verificandose el 1.° desde la hora de las 9 hasta la de las 12 de la mañana del dia 5 de Noviembre procsimo, en el que se admitirán las posturas y pujas llanas no bajando la primera de aquellas de la cantidad de 117 rs. 22 mrs. por lo respectivo al vino y 150 por el de aguardiente que es la propuesta por el mismo Ayuntamiento: el segundo remate en que se admitirá el diezmo y medio diezmo se efectuará en el propio sitio y hora de la mañana del dia 20 de citado mes de Noviembre; y el tercero y último en que solo se admitirá el cuarto, se realizará en el repetido sitio y horas de la mañana del dia 30 del espresado mes.

Circular núm. 1124.

A consecuencia de orden del Sr. Intendente de esta Provincia fecha 20 del corriente mes, se saca á la subasta en la villa de Santa Ella por todo el año procsimo venidero de 1842, el arrendamiento de la tercera parte del oficio de correduria de mercancias y bastimentos de ella y su término, en virtud de hallarse secuestrada la indicada parte por insolvencia del valimiento, señalandose por tipo para su primera postura la cantidad anual de 1600 rs. vn. pagados por trimestres vencidos; las personas que quieran interesarse en la indicada subasta pueden acercarse á la Secretaria de aquel Ayuntamiento Constitucional, en donde se instruiràn de todos los conocimientos que sobre el particular les convenga tomar, en la inteligencia que su primer remate se ha de celebrar en sus casas consistoriales à hora de las doce de la mañana

Ministerio de Cultura 2024

na del dia 28 de Noviembre procsimo, y consecutivamente se continuarán sus remates con arreglo en un todo á lo prevenido en la instruccion del ramo de 1.° de Setiembre de 1835.

Circular núm. 1125.

En Villaviciosa se saca en subasta para el siguiente año de 1842 el arbitrio de los 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente con destino á la carretera de Córdoba á Malaga, y que sus 3 remates se celebran el 1.° de pujas llanas el dia 28 de Noviembre proximo, el 2.° de diezmos el 13 de Diciembre y el último del 4.° el 28 del mismo en el corriente año en sus casas consistoriales al toque de vísperas de indicados dias.

Circular num. 1130.

En Puente Genil se sacan á la subasta para su arriendo en el año proximo y venidero los oficios de corredor y fiel medidor, y el de almotacen de dicha villa; señalando por tipo para el primero la cantidad de 3500 rs., y para el segundo la de 400, con las mismas atribuciones que han sido de costumbre; para cuyos remates están designados los dias 23 del corriente: el segundo el 3 de Diciembre proximo y el tercero el 18 del mismo, todo á las doce de sus respectivas mañanas en las salas capitulares de dicha villa.

Circular núm. 1131.

D. Rafael Serrano Blazquez Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa de sangre que en la parroquial de esta ciudad fundó Miguel Curado Benzala, vacante en la actualidad por fallecimiento del Presbitero Don Pedro Josè Curado, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de Procurador con poder bastante y por el oficio del infrascripto Escribano, en el término de treinta dias siguientes al de la insersion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues con vista de escrito presentado por el procurador de este número Pedro José Camacho á nombre de Doña Catalina Josefa Curado, vecina de esta ciudad pidiendo la adjudicacion de dos pedazos de olivar en que consiste el dote de la espresada capellania, asi lo he mandado en auto del dia de ayer. Bujalance cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.=Rafael Serrano Blazquez.--Por mandado de dicho Sr. Pedro Herrera.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Palma y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Miercoles 8 de Diciembre procsimo por ser festivo, en la villa de la Carlota á hora de las doce de ella y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de dos posesiones de olivar que à continuacion se espresan, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas; á saber.

Convento de San Basilio del Tardon de Palma.	Renta anual Rs. vn.
Una hacienda llamada de Luchena, término de Hornachuelos, compuesta de sesenta aranzadas de olivar con su molino de aceite, en renta de	2600
Fincas adjudicadas á la Hacienda pùblica.	
Una posecion de olivar en San Sebastian de los Ballesteros, compuesta de molino de aceite con una viga y bodega y todas sus alpatanas en buen estado, con treinta y seis aranzadas de olivar en varios pedazos, inmediatos á la misma poblacion, en renta de	4987

Córdoba 29 de Octubre de 1841.--Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Ministerio de Cultura 2024